



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

29 de octubre de 2012

**INSTITUCIONES DE SEGUROS**

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.136/2012**

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1680/29-10-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.1680/29-10-2012.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros manda que para actuar como agentes dependientes, independientes o corredores de seguros o como sociedades de corretaje en el país, se requiere autorización de la Comisión, estar inscritos en el registro correspondiente, mantener vigente el certificado de inscripción, así como cumplir con los demás requisitos y normativa prudencial que la Comisión establezca.

**CONSIDERANDO (2):** Que de acuerdo a la petición presentada por SEGUROS CREFISA, S.A., la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 1607/20-10-2009 aprobó la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje a la señora LASTENIA AYESTAS RODRÍGUEZ como Agente Dependiente de SEGUROS CREFISA, S.A., para operar en el ramo de Personas.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante nota recibida por la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en fecha 1 de octubre de 2012, el licenciado Mario Batres Pineda en su condición de Gerente General de SEGUROS CREFISA, S.A., comunicó que la señora LASTENIA AYESTAS RODRÍGUEZ, ha dejado de laborar en dicha Institución, razón por la cual solicita su cancelación del Registro en referencia.

**CONSIDERANDO (4):** Que en cumplimiento al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se escuchó la opinión de la Dirección de Asesoría Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que en su parte conducente establece: “Del análisis al expediente de mérito, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer que es procedente la cancelación de inscripción de la señora LASTENIA AYESTAS RODRÍGUEZ, como Agente Dependiente de SEGUROS CREFISA, S.A. en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en virtud de haber dejado de laborar como empleada de la referida empresa”.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 93, 94 y 95 de la



**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 2 numeral 1) y 8 literal A) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y la Resolución 1607/20-10-2009, en sesión del 29 de octubre de 2012;

**RESUELVE:**

1. Declarar con lugar la solicitud presentada por el licenciado Mario Batres Pineda, Gerente General de SEGUROS CREFISA, S.A. en relación a la cancelación de la señora LASTENIA AYESTAS RODRÍGUEZ como Agente Dependiente de SEGUROS CREFISA, S.A., inscrita en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	Inscrito mediante Resolución No.	Institución de Seguros	Tipo de Cancelación
1.	Lastenia Ayestas Rodríguez	C-08-0072	Personas	1607/20-10-2009	Seguros Crefisa, S.A.	A Solicitud de la Institución de Seguros

2. Notificar la presente Resolución al licenciado Mario Batres Pineda en su condición de Gerente General de SEGUROS CREFISA, S.A. y a la señora LASTENIA AYESTAS RODRÍGUEZ.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador, para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Secretario General